

REF: Aprueba Contrato de Servicio de Arriendo de Dispensadores de Agua Purificada entre el GOBIERNO REGIONAL y **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3808 /

TEMUCO, 31 DIC. 2013

VISTOS:

1. Ley 20.641, del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. Las Resoluciones Exenta N° 001, de fecha 02.01.20 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueban la distribución del presupuesto del Programa 01 de Gastos de Funcionamiento año 2013 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 3223, de fecha 12.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Aprobó Bases Administrativas y Bases Técnicas y llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA”**;
6. El Memorando N° 1761, de fecha 23.12.2013, de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, mediante el cual informa resultado de la evaluación de las ofertas;
7. La Resolución Exenta N° 3719, de fecha 24.12.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública N° 722-26-L113;
8. La Orden de Compra N° 722-479-SE13 de fecha 24.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía;
9. El Certificado de Reclamo de Licitación Pública, N° 011, de fecha 24 de diciembre del 2013, emitido por el Encargado de Proceso de Compra de la Licitación Pública N° 722-26-L113;



10. El Contrato de Prestación Servicio de fecha 31.12.2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**;
11. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, de Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
12. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
y
13. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA”**;
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, el Gobierno Regional aceptó la oferta y adjudicó la licitación al proveedor, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.-**
3. Que, según consta, el Certificado del VISTOS 9°, emitido por el Encargado del Proceso de Compras Públicas, en la citada licitación no se presentaron reclamos.
4. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Prestación de Servicios de Arrendamiento de Dispensadores de Agua Purificada, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.-

RESUELVO:

1° APRUEBASE el CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA, de fecha 31 de diciembre del 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, también conocida como **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, RUT N° 76.232.153-K, representada por don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, por un valor total de **\$1.401.011 (Un millón cuatrocientos un mil once pesos)**, IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses; y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONTRATO DE SERVICIO
DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA**

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



Y
**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO
CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**

En la ciudad Temuco a, 31 de diciembre del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**” o “**el Mandante**”; y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, también conocida como **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, RUT N° 76.232.153-K, representada por don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, cédula nacional de identidad N° **15.772.800-8**, ambos con domicilio en calle Cacique Meliviluo N° 01530, de la comuna Temuco, en adelante indistintamente “**el Proveedor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 3223, de fecha 12.2013, del Gobierno Regional, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas y llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA**”.
2. El Memorando N° 1761, de fecha 23.12.2013, del Gobierno Regional, en que informa que la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, realizada por la Comisión Evaluadora de la licitación.
3. La Resolución Exenta N° 3719, de fecha 24.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por el proveedor ya individualizado precedentemente.
4. La Orden de Compra N° 722-479-SE13, con fecha 24.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO**, por un valor total de **\$1.401.011.- IVA incluido**.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento de Servicio.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, se obliga a dar en arrendamiento cinco dispensadores de agua purificada, que incluye el abastecimiento mensual de 40 botellones de 20 litros para 5 surtidores, para las dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo a las descripciones y características de los servicios y equipos, que se encuentran señalados en los Anexos, de la oferta presentada por el proveedor y que se consideró en el Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 1761, de fecha 23.12.2013; documentos que pasan a formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.



TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Deberá realizar la reposición de botellones de agua, durante el día, una vez realizada la solicitud, es decir, entre las 08:30 a las 16:30 hrs.-

Si la solicitud se realiza después de las 16:30 hrs. y el oferente no puede entregarla dentro del día, la reposición del botellón de agua podrá ser realizada, por el oferente, al día siguiente, a más tardar a las 10:30 hrs.

El proveedor se obliga a la mantención de los equipos: los dispensadores de agua, sin costo adicional para el arrendatario.

En el evento que existiese una falla mayor en los equipos, el oferente deberá dejar un equipo de reposición.

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$1.401.011 (Un millón cuatrocientos un mil once pesos)**, IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

El precio se pagará previa recepción conforme del producto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura respectiva en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, ubicada en calle Manuel Bulnes N° 590, piso 10 de la ciudad de Temuco. La factura deberá contener los datos señalados en la letra b) del artículo 6 de las Bases Administrativa de Licitación.-

QUINTO. PLAZO:

El contrato empezará a regir desde el **día 02 de Enero del 2014** y se extenderá hasta el **31 de diciembre del año 2014**, según lo establece el ARTÍCULO 15 de las Bases Administrativas.

El plazo de contrato podrá ser prorrogado, renovándose por períodos iguales y sucesivos de un año por medio de Resolución respectiva y hasta que alguna de las partes decida poner término a éste, por aviso por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Asimismo, el Gobierno Regional, mediante resolución podrá poner término a éste, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso mediante carta certificada, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTO. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La ejecución y cumplimiento del contrato será obligación del **Supervisor del Contrato**, correspondiendo tal función a don **Jorge Marileo Jara**, funcionario de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, según se establece en el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 3223/2013, del Gobierno Regional de La Araucanía

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto Vale Vista 03 N° 16181115 del BCI - Banco Crédito Inversiones, tomada personalmente por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 140.101.- (Ciento cuarenta mil ciento un pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos.-



OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 17 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto derivado de esta adquisición será imputado al Programa 01 Gastos de Funcionamiento para el año 2013 del Gobierno Regional de La Araucanía, Subtítulo 22, Item 09, Asignación 005 "Arriendos de Maquinas y Equipos".

NOVENO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA"**

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 1761, de fecha 23.12.2013

El proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, para actuar en representación de **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, consta en escritura pública de fecha 25.07.2012, extendida ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del proveedor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad. Sin que afecte la fecha de este contrato.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS REPRESENTANTE SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la empresa, consistente en Vale Vista 03 N° 16181115 del BCI - Banco Crédito Inversiones Chile por la suma de \$ **140.101.- (Ciento cuarenta mil ciento un pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado del proceso.



3º IMPÚTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en el Subtítulo 22, Item 09, Asignaciones 005, con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 4º y sus modificaciones posteriores; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el RESUELVO 1º anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AR
AMM/HCK/RHB/CMP

Distribución:

- SODATALCA
- Proceso de Funcionamiento
- Proceso Inversiones
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.





CONTRATO DE SERVICIO
DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO
CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.

En la ciudad Temuco a, 31 de diciembre del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante “el Gobierno Regional” o “el Mandante”; y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, también conocida como **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, RUT N° 76.232.153-K, representada por don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 15.772.800-8, ambos con domicilio en calle Cacique Meliviluo N° 01530, de la comuna Temuco, en adelante indistintamente “el Proveedor”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 3223, de fecha 12.2013, del Gobierno Regional, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas y llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA**”.
2. El Memorando N° 1761, de fecha 23.12.2013, del Gobierno Regional, en que informa que la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, realizada por la Comisión Evaluadora de la licitación.
3. La Resolución Exenta N° 3719, de fecha 24.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por el proveedor ya individualizado precedentemente.
4. La Orden de Compra N° 722-479-SE13, con fecha 24.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO**, por un valor total de **\$1.401.011.- IVA incluido**.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento de Servicio.





SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINA A.I.R.L.**, se obliga a dar en arrendamiento cinco dispensadores de agua purificada, que incluye el abastecimiento mensual de 40 botellones de 20 litros para 5 surtidores, para las dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo a las descripciones y características de los servicios y equipos, que se encuentran señalados en los Anexos, de la oferta presentada por el proveedor y que se consideró en el Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 1761, de fecha 23.12.2013; documentos que pasan a formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Deberá realizar la reposición de botellones de agua, durante el día, una vez realizada la solicitud, es decir, entre las 08:30 a las 16:30 hrs.-

Si la solicitud se realiza después de las 16:30 hrs. y el oferente no puede entregarla dentro del día, la reposición del botellón de agua podrá ser realizada, por el oferente, al día siguiente, a más tardar a las 10:30 hrs.

El proveedor se obliga a la mantención de los equipos: los dispensadores de agua, sin costo adicional para el arrendatario.

En el evento que existiese una falla mayor en los equipos, el oferente deberá dejar un equipo de reposición.

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$1.401.011 (Un millón cuatrocientos un mil once pesos)**, IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

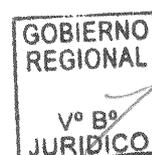
El precio se pagará previa recepción conforme del producto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura respectiva en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, ubicada en calle Manuel Bulnes N° 590, piso 10 de la ciudad de Temuco. La factura deberá contener los datos señalados en la letra b) del artículo 6 de las Bases Administrativa de Licitación.-

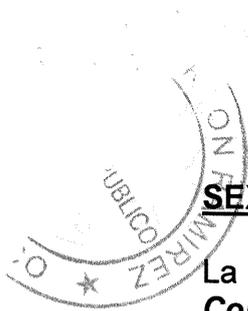
QUINTO. PLAZO:

El contrato empezará a regir desde el día **02 de Enero del 2014** y se extenderá hasta el **31 de diciembre del año 2014**, según lo establece el ARTÍCULO 15 de las Bases Administrativas.

El plazo de contrato podrá ser prorrogado, renovándose por períodos iguales y sucesivos de un año por medio de Resolución respectiva y hasta que alguna de las partes decida poner término a éste, por aviso por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Asimismo, el Gobierno Regional, mediante resolución podrá poner término a éste, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso mediante carta certificada, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.





SEXTO. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La ejecución y cumplimiento del contrato será obligación del **Supervisor del Contrato**, correspondiendo tal función a don **Jorge Marileo Jara**, funcionario de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, según se establece en el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N° 3223/2013, del Gobierno Regional de La Araucanía

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto Vale Vista 03 N° 16181115 del BCI - Banco Crédito Inversiones, tomada personalmente por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de \$ **140.101.- (Ciento cuarenta mil ciento un pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos.-

OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 17 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto derivado de esta adquisición será imputado al Programa 01 Gastos de Funcionamiento para el año 2013 del Gobierno Regional de La Araucanía, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 005 "Arriendos de Maquinas y Equipos".

NOVENO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA"**

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 1761, de fecha 23.12.2013

El proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS**, para actuar en representación de **SODATALCA TEMUCO E.I.R.L.**, consta en escritura pública de fecha 25.07.2012, extendida ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del proveedor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad. Sin que afecte la fecha de este contrato.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

**CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS
REPRESENTANTE
SODATALCA TEMUCO E.I.R.L**

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/RHB/CMP



Autorizo unicamente la firma de don CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS, C.I.N°15.772.800-8, en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SODATALCA TEMUCO CRISTOBAL EUGENIO SALDIAS SALINAS E.I.R.L., R.U.T.N°76.232.153-K, según consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 14.08.2011, otorgada en la ciudad de Temuco, ante el notario público don Juan Antonio Loyola Opazo, cuya copia autorizada he tenido a la vista.- Temuco, 08 de Enero del 2014.-sc//

**CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO**

